



REAL ORDEN

DE 14 DE JULIO DE 1799,

SOBRE QUE NO SE IMPIDA EL GOZE Y PREROGATIVAS
de las Gracias concedidas á los Salitreros , baxo la multa
que se expresa.

El Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler comunicó al Excmo. Señor Gobernador del Consejo en 14 de Julio próximo la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor : Siendo en el dia un punto de los mas interesantes al
„Estado el proteger y fomentar los dependientes y las fábricas de Salitres
„del Reyno , y habiendo llegado á noticia de S. M. que algunas Justicias
„de los Pueblos donde hay Salitreros impiden á éstos el goze y prerogativas
„de las gracias que les están concedidas , deteniéndose por esta causa el
„progreso de las Salitrerias particulares , á pesar de los esfuerzos con que
„la Superioridad procura fomentarlas : es la voluntad del Rey que hacién-
„dolo V. E. presente al Consejo de su Real orden , disponga se circúlen
„órdenes á todas las Justicias , exhortándolas y previniéndolas miren con
„la consideracion que se merecen los referidos empleados Salitreros ; que
„cuiden se les guarden todas las distinciones y prerogativas que por dife-
„rentes Reales órdenes les tiene S. M. concedidas , encargándolas que de
„no observarlas , ú oponerse á ellas , se exigirá precisamente la multa de
„doscientos ducados á la Justicia que directa ó indirectamente impida el
„fomento y progresos de dicho ramo. Participolo á V. E. de Real orden,
„para que enterado el Consejo disponga su puntual cumplimiento.“

Corresponde la Real orden anterior con la que , despues de publicada en el Consejo , y acordado por este Supremo Tribunal se guarde y cumpla lo que S. M. se sirvè mandar , se ha remitido en 12 de este mes por Don Bartolomé Muñoz de Torres , Escribano de Cámara y de Gobierno de dicho Consejo , á su Señoría el Señor Marqués de la Granja , Corregidor de esta Capital , por quien en 21 del mismo fué obedecida , y mandada guardar , y que para su exácta observancia se circulase en primera vereda á las Justicias de los Pueblos de su Partido ; en inteligencia de que procederá contra la que faltáre á su execucion , conforme á lo mandado en dicha Real orden , segun que así resulta de la original , que por ahora queda en esta Secretaria de Intendencia y Corregimiento de mi cargo , á que me remito , y de que certifico. Salamanca 23 de Agosto de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil
de la Vega.